

## Teletrabajo

**ADIF inicia las solicitudes incumpliendo el acuerdo**

**01 de febrero de 2022.-** El pasado 17 de enero 2022, por fin, se abrió en el portal *Inicia* el apartado para la **solicitud individual de trabajo a distancia**. Como ya nos temíamos, la empresa sigue cercenando el derecho a poder solicitar el trabajo a distancia a muchas de las personas trabajadoras en todos los ámbitos de la misma. Por esta razón, a través del CGE, desde UGT solicitamos la convocatoria de la Comisión de Seguimiento con carácter inmediato, para aclarar algunos puntos.

En consonancia, durante la reunión celebrada ayer, UGT planteamos las siguientes **cuestiones**:

- **Ratificamos las alegaciones** que habíamos planteado en reuniones anteriores, pues se siguen incumpliendo.
- Los **puestos habilitados** para el trabajo a distancia son **insuficientes y escasos**, y no se corresponde con los criterios manifestados en el Acuerdo de trabajo a distancia y de la Resolución de Presidencia.
- La empresa debe ofrecer la **posibilidad de realizar el trabajo a distancia a todas aquellas personas que lo han estado realizando durante el periodo de pandemia**.
- En aquellos puestos que no sean susceptibles de poder realizar dicho trabajo a distancia, **la empresa debe justificar por escrito** cuál es la característica del puesto que no se ajusta a las normas publicadas y, por tanto, qué impide su realización.
- Por otro lado, nos hemos opuesto a que se implemente, tal y como ha aparecido la noticia en *Inicia*, ningún tipo de sistema de control del que no tenga conocimiento previamente la RLT y que cumpla con lo establecido en el punto 13 del acuerdo.

Desde UGT, esperamos que la empresa reaccione lo antes posible con una respuesta rápida y positiva a nuestras solicitudes, que no son otras que el cumplimiento íntegro e inmediato de lo pactado. En UGT, defendemos que **los acuerdos están para cumplirlos**, y es por eso que **exigimos el cumplimiento estricto de los mismos**.

**UN SINDICATO NO SE MIDE POR LO QUE PIDE,  
SINO POR LO QUE CONSIGUE**